

**PUNTALLANA****ANUNCIO**

798

15936

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, se aprobaron las bases que han de regir las convocatorias de subvenciones a estudiantes del municipio que cursan estudios fuera de la isla de La Palma, del siguiente tenor literal:

**BASES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PUNTALLANA QUE CURSAN SUS ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA.**

**PRIMERA. - OBJETO.**

Será objeto de estas bases regular, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones al estudio dirigida a los estudiantes del municipio de Puntallana que cursen estudios en Universidades u otros Centros Educativos situados fuera de la isla de La Palma, y correspondientes a estudios que no puedan ser realizados en la Isla, en las siguientes enseñanzas:

1. Estudios universitarios, de Investigación, tercer ciclo universitario, postgrado, especialización y enseñanzas a distancia.
2. Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, Idiomas y Deportivas.

En su caso, podrán ser valoradas las solicitudes de ayuda para la realización de otros estudios siempre que estos estén homologados, sean convalidables o sean reconocidos oficialmente por las Autoridades Educativas (Ministerio, o correspondiente Consejería de Educación) de la que aquellos dependan, de acuerdo a los criterios especificados en la normativa reguladora en vigor, y siempre que se acredite la imposibilidad de realizarlos en Centros Educativos de la Isla de La Palma.

**SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

Se establece una ayuda mínima de cien euros (100 €) por estudiante, ampliable en función de la disponibilidad presupuestaria consignada en cada Convocatoria y hasta agotar la cantidad de la correspondiente aplicación presupuestaria. Siendo admisible el prorrateo entre todos los beneficiarios, que hayan cumplido los requisitos exigidos, del importe total máximo de la subvención.

**TERCERA. - REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. No haber cumplido 30 años en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- b. Estar empadronado en el municipio de Puntallana con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c. Estar matriculado en el curso académico correspondiente, así como en los Centros y en las enseñanzas objeto de la presente convocatoria, de acuerdo a lo especificado en la Base Primera.
- d. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

**CUARTA. - OBLIGACIONES.**

1. Aceptar la subvención o bien renunciar a ella en el plazo de 15 días desde la notificación de concesión. Si el beneficiario no manifestase su voluntad en dicho plazo se entenderá que acepta la subvención.
2. Aceptar y cumplir los requisitos que se establecen en las presentes bases.
3. Destinar la ayuda para la finalidad que se le concede, procediendo a la justificación de dicha ayuda con la aportación de la documentación correspondiente.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.

**QUINTA. - SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.**

Los solicitantes de la ayuda deberán aportar, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Solicitud conforme al modelo oficial (Anexo I).
2. Documento que acredite que el alumno/a realiza los estudios en el curso académico correspondiente.
3. Fotocopia del DNI del solicitante.
4. Alta de terceros debidamente cumplimentado, según modelo facilitado por el Ayuntamiento de Puntallana (Anexo II).
5. Declaración responsable comprensiva de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (Anexo I).

Conforme a lo dispuesto por el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el solicitante no vendrá obligado a presentar los documentos señalados en los apartados c) y d) anteriores si ya se encuentran en poder del Ayuntamiento.

**SEXTA. - PLAZO.**

El plazo para la presentación de solicitudes será el establecido anualmente en cada convocatoria.

**SÉPTIMA. - LUGAR.**

Las solicitudes podrán ser presentadas a través del Registro General del Ayuntamiento (C/ La Constitución nº1, Puntallana) de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas o de modo electrónico, cumplimentando el formulario de instancia general alojado en el catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puntallana (<https://puntallana.sedelectronica.es>).

Asimismo, podrá presentarse, en su caso, en los Registros y/o oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, definido en la base sexta, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local Municipal, como órgano instructor del procedimiento, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de Resolución.

Asimismo, y en su caso, el Órgano Instructor efectuará de oficio los oportunos requerimientos para que, en el plazo de diez días, se subsanen los defectos y/o acompañen los documentos preceptivos para valorar las solicitudes.

Cuando en el plazo señalado no se hayan facilitado los datos, documentos o informes requeridos, se entenderá que el interesado desiste de su solicitud.

Una vez valoradas, el órgano Instructor, emitirá propuesta, en base a los criterios de adjudicación fijados en estas Bases, comprensiva de los solicitantes a los que concede la ayuda y cuantía de la misma, siendo el Alcalde-Presidente el órgano competente para resolver el procedimiento.

En la resolución, que deberá ser motivada y que pondrá fin a la vía administrativa, se hará constar la relación de solicitantes, distinguiendo entre las ayudas concedidas y las denegadas.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de subvención será de 2 meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la resolución del Alcalde-Presidente, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación.

#### **NOVENA. -FORMA DE PAGO.**

El importe de la ayuda se percibirá por los beneficiarios en su solo pago, con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión. El ingreso se realizará en la cuenta bancaria indicada por los beneficiarios. Estando condicionado a que el beneficiario no tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción para esta misma finalidad de cualquier otra ayuda concedida por Administraciones o entes públicos o privados.

#### **DÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las Bases.

#### **UNDÉCIMA. - REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

#### **DUODÉCIMA. - INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de mera negligencia. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **DECIMOTERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para lo no previsto expresamente en las presentes Bases, resultarán de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

**(ANEXO I)****SOLICITUD DE AYUDA AL ESTUDIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018 – 2019****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre y Apellidos: .....

DNI..... e-mail: .....

Teléfono/s de contacto: .....

Domicilio en Calle ....., nº .....

Código Postal: ..... Municipio: .....

**2.- DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE:**

Titulación Académica que cursa: .....

Curso que realiza: .....

Universidad o Centro Educativo: .....

Dirección donde radica el Centro: .....

**3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

Indicar con una "X" la documentación que se adjunta a la solicitud. Toda la documentación relacionada a continuación es obligatoria.

- Solicitud conforme al modelo oficial **(Anexo I)**.
- Documento que acredite que el alumno/a realiza los estudios en el curso académico correspondiente.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Alta de terceros debidamente cumplimentado, según modelo facilitado por el Ayuntamiento de Puntallana **(Anexo II)**.
- Declaración responsable comprensiva de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones **(Anexo I)**.

En....., a .....de .....de 2019.

Firma del solicitante